



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 112.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 14 del que rige me dice lo siguiente.

En vista de las dificultades que suelen presentarse al establecimiento de nuevos riegos, fábricas y otras empresas agrícolas é industriales en que se trata de aprovechar de diversos modos las aguas de los rios; y en atencion á las causas que motivan por lo comun la instruccion de expedientes gubernativos y judiciales sobre estos asuntos, á la alarma en que suelen poner tales empresas á los ribereños, y á la poca seguridad con que pueden intentarlas los especuladores, retardados por el temor de verse envueltos en pleitos dispendiosos; se ha servido S. M. resolver, en tanto que oido el Consejo Real se establece un Reglamento de administracion pública conforme á la legislacion del Reino y á las necesidades de la época, que se observen las reglas siguientes:

1.ª Será necesaria una autorizacion Real, previa la instruccion de expediente, para permitir en lo sucesivo el establecimiento de cualquiera empresa de interés privado que tenga por objeto ó pueda hallarse en relacion inmediata: primero, con la navegacion de los rios ó su habilitacion para conducir á flote balsas ó almadías; segundo, con el curso y régimen de los mismos rios, sean ó no navegables y flotables; tercero, con el uso, aprovechamiento y distribucion de sus aguas; cuarto, con la construccion de toda clase de obras nuevas en los mismos rios, incluyendo los puentes de todas clases.

2.ª Los empresarios ó autores del proyecto acudirán al Gobierno político manifestando el objeto de las obras ó del establecimiento que promuevan, expresando el parage en que quieren realizar su pensamiento, y suministrando los datos ó noticias por donde se venga en conocimiento de las principales circunstancias que tuviere el proyecto con relacion á los objetos ya mencionados.

3.ª Será obligacion de los mismos autores ó empresarios presentar durante la instruccion del expediente las relaciones y Memorias facultativas, así como los planos y perfiles que sean necesarios para la inteligencia y comprobacion de los puntos sobre los cuales se presuma ó funde alguna oposicion por

razon de perjuicios públicos ó particulares que el proyecto hubiera de ocasionar al tiempo ó despues de su ejecucion.

4.ª Siendo el objeto de los expedientes que han de instruirse conciliar los intereses de la industria con el ejercicio de los derechos de propiedad y la conveniencia del Estado, los Gefe políticos, reconocida la instancia y hallando en buena forma los documentos expresados, dispondrán que se dé publicidad al proyecto por medio del Boletín oficial, señalando un término que no pasará de treinta dias para que los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto puedan tomar conocimiento en la Secretaria del Gobierno político. Igualmente deberán fijarse en los parages acostumbrados del pueblo ó pueblos á que se extendía el proyecto.

5.ª De las reclamaciones que hagan los que se creyeren perjudicados se dará conocimiento al autor del proyecto ó empresario para que esponga en su razon lo que estime conveniente.

6.ª Llenada la formalidad anterior, se pasará el expediente al Ingeniero de la provincia para que atregándose al espíritu de la disposicion 4.ª informe lo que se le ofrezca y parezca; y si para evacuarlo con pleno conocimiento y fundar su dictamen necesitase nuevos datos ó juzgase indispensable verificarlos sobre el terreno, pasará á reconocerlo.

7.ª El Ingeniero redactará su informe haciendo una exposicion clara y sucinta de los puntos de hecho que hubiesen motivado las oposiciones ó reparos puestos al proyecto, y lo terminará enunciando las obligaciones y cláusulas particulares, bajo las cuales podrá autorizarse su ejecucion.

8.ª En tal estado, oirá el Gefe político al Consejo provincial, sometiendo al efecto á su exámen el expediente, y lo remitirá despues al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula consignando su dictamen, para que con presencia de todo, y sin perjuicio de los derechos de propiedad, se proponga á S. M. la resolucion que corresponda.

9.ª Cuando los proyectos de esta clase tengan por objeto el establecimiento de nuevos riegos, deberá instruirse un expediente en igual forma en las provincias por donde aguas abajo atravesare el rio que ha de suministrarlas, ó el de quien fuere afluente inmediato.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo cual he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de quien corresponda. Burgos 24 de Marzo de 1846 = Mariano Muñoz y Lopez,

Núm. 134.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 23 de Marzo último lo siguiente:

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 16 del corriente se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden que sigue. — Excmo. Sr. — Con esta fecha digo á las Juntas de Comercio, y á los Gefes políticos de las provincias donde no las hay, lo que sigue. — Persuadido el Gobierno de la utilidad de formar una matricula general de comerciantes, en la que sean inscriptos no solamente los que lo estan en la matricula antigua y moderna, sino tambien cuantos se dedican al comercio por mayor ó menor, segun se dispone en el código mercantil, procedió ó instruir el oportuno expediente, y con el objeto de ilustrar un negocio en que se hallan tan interesadas la moral y la administracion de justicia, dispuso oír sobre el particular á varias corporaciones de Comercio. Contextes se hallan todas en la imprescindible necesidad de que se lleve á efecto la indicada matricula para evitar que los que por egoísmo, ignorancia u otra causa han eludido hasta ahora el cumplimiento de la ley, no puedan en lo sucesivo sustraerse de la jurisdiccion de los Tribunales del mismo ramo, ni de la severidad de las leyes sobre quiebras, convienen ademas en que este minucioso é importante trabajo se debe conferir á las Juntas de Comercio, por ser las corporaciones que con mas acierto y prontitud pueden realizarlo. Enterada de todo S. M., se ha servido mandar, que las expresadas Juntas de Comercio, en las provincias donde las haya, y en donde no las Gefes políticos, á quienes los Intendentes deberán pasar una razon de los comprendidos en cada una de las clases de comerciantes para el pago de la contribucion de comercio, procedan á formar la matricula general del comercio, y que los que no se inscriban en ella, queden privados de ejercer tan honrosa profesion, de sus gozos y prerogativas, quedando sujetos ademas á las consecuencias del sumario que se les forme, como transgresores de la ley. — De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. — Y lo trasladado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, encargándole cooperar por cuantos medios le sean propios á que tenga cumplido efecto la formacion de la matricula de comercio en la provincia de su mando, segun se previene en la Real orden preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1846. — El Subsecretario, Juan José Martinez.

Lo que he dispuesto se inserta en el Boletín oficial de la

Núm. 128.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villariezo un jóven llamado Manuel Enestar, encargo á las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion, con cuyo objeto se insertan las del mismo y son las siguientes: Edad 15 años, estatura 4 pies, pelo castaño, ojos rojos, nariz larga, color triguëno, vestido con una zamarra, sombrero de lañes, ropa de sayal. Burgos 1.º de Abril de 1846. — Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 132.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los sujetos cuyos nombres y señas son los siguientes.

D. Damaso Oria, edad 24 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, color triguëno, bastante copolento, ojos y pelo castaño, nariz y barba regular; viste bastante decente y sigue la carrera de Cirujano.

Antonio Cano, edad 28 á 29 años, estatura 5 pies y pulgadas, nariz ancha, barba poblada, pelo y ojos castaño, viste de pantalon pardo.

Juan Crespo, edad 25 años, estatura igual, color bueno, pelo castaño, barba poblada, viste de igual modo.

Juan Garrido, edad 27 años, estatura 5 pies, color bueno, ojos castaños, pelo id., cerrado de barba, viste pantalon y chaqueta.

Gaspar Nieto, edad 22 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, barba regular, viste ordinariamente como el anterior.

Fernando Gomez, edad 45 años, estatura regular, pelo castaño, barba regular, viste á lo pasiego.

Manuel Manteca, edad 25 años, estatura 5 pies 1 pulgada, color sano, que viste de calzon corto y es bastante grueso.

Manuel Gomez, edad 40 años, estatura alta, pelo castaño, nariz larga, color bueno, y viste á lo pasiego. Burgos 3 de Abril de 1846. — Mariano Muñoz y Lopez.

Reparto de 543256 rs. hecho por la Esma. Diputacion de esta Provincia para cubrir el presupuesto general de gastos provinciales correspondiente al ano presente.

Partido judicial de Castrojeriz.		Partido judicial de Lerm.	
	Cupo		
	Rs. vn.		
Arenillas de ropisuerga	1724	Olmillos de Sasamon	1254
Barrio de muño	340	Padilla de abajo	1254
Barrio de Santa Maria del manzano	410	Padilla de arriba	1278
Belmimbre	410	Palacios de ropisuerga	277
Cañizar de los ojos	578	Palazuelos junto á Pampiega	603
Castellanos de castro	422	Pampiega	1978
Castrillo de murcia	892	Pedrosa del páramo	398
Castrillo matajudios	820	Pedrosa del príncipe	1133
Castrojeriz	6656	Pinilla de arlanza (granja)	60
Citoros del páramo	325	Revilla vallejera	1037
Grijalva	675	Santiuste	72
Huestrosa	554	Sasamon	1990
Hontanas	458	Tamarón	555
Ito de del castillo	675	Torrepedrierné (granja)	84
Iglesias	1447	Valtierra de ropisuerga	253
Yudego y Villandiego	1121	Vallejera	350
Los Balbases	3243	Vales	1025
Manciles	301	Villademiro	651
Meigalde Fernamental	6077	Villamedianailla	434
		Villanueva argaño	482
		Villanueva las carretas	203
		Vilaquirán de las puebla	374
		Vilaquirán de los infantes	337
		Villasandino	2810
		Villasidro	470
		Villasillos	1500
		Villaverde mojina	800
		Villazopeque	420
		Villoveta	900
		Viznalo	270
			5007

Cogollos	386
Cuevas de S. Clemente	494
Fontioso	513
Guimara (granja)	96
Iglesia rubia	105
Lerma	365
Madrigal del monte	566
Madrigalejo	277
Makamud	1688
Mazariegos	145
Mazuela	699
Mecerreyes	1194
Montuenga y la granja de quijotilla	386
Nebreda	482
Olmillos de muño	325
Paulas del agua	205
Pinedillo (granja)	72
Peral de arlanza y la granja de retortillo	772
Pineda trasmonate	476
Pinilla trasmonate	1242
Presencio	1664
Puentedura	796
Quintanilla del agua	796
Quintanilla del coco	277
Quintanilla de la mata	1194
Rabé de los escuderos	157
Retuerla	892
Revenga y la granja de villabizan	181
Revilla cabriada	410
Royales del agua	301
Royuela y la granja de veguecilla	892
Santa Cecilia	494
Santa Maria del campo	2942
Santa Maria del mercadillo	434
Santa Inés	699
Santivañez de esgueva	362
Santivañez del val	386
Santillan	60
Solarada	543
Tejada	434
Tordomar	1097
Tordueles	386
Tornadijo	169
Tórtolas	1519
Torreilla del monte	579
Torreitores (granja)	108
Torrepadre	675
Torresandino	904
Ura	145
Valdorrea	386
Villafuena	1001
Villalueta	277
Villahoz	1785
Villaverde del monte	277
Villalmanzo	1917
Villamayor de los montes	1206
Villangomez	434
Villoviado	157
Zael	639
	48945
Partido judicial de Miranda de Ebro.	
Altable	518
Ameyugo	615
Añastro	289
Ayuelas	542
Bozocó	277

Bugedo	434
Encio	181
Guiniçio	181
Ircio	391
Miraveche	820
Miranda de Ebro	5667
Montañana	205
Moriana	229
Obarenes	131
Orón	675
Pancorbo	3364
Pariza	169
Portilla	108
Puebla de arganzon	964
Santa Gadea	844
Santa Maria de Rivarrec donda	1145
Saseta	96
Silanes	265
Suzana	289
Valverde de Miranda	181
Valluercanes	1182
Ventosa de Miranda	48
Villanueva del conde	663
Villanueva soportilla	289
Condado de Treviño	5064
	25786
Partido judicial de Roa.	
Adrax de haza	916
Anguix	989
Berlangas	361
Boada de Roa	735
Cueva de Roa	566
Fuentecen	1929
Fuentelisendo	1157
Euentemolinosa	422
Guzman	1027
Haza	169
Hontangas	651
Hoyales de Roa	856
La orra	1953
La sequera	506
Mambrilla de castrejon	868
Moradillo de Roa	1061
Naba de Roa	2243
Olmedillo de Roa	1941
Pedrosa de Duero	868
Quintana-manvirgo	1001
Roa	5860
San Martin de Rubiales	2363
Valcabado de Roa	253
Valdezate	1278
Villaescusa de Roa	482
Villatuñeda	337
Villovela	1061
	31863
Partido judicial de Salas de los Infantes.	
Acinas	615
Ahedo y la Revilla	760
Aldea del pinar de Ontoria	482
Arauzo de miel y su Aldea de Doña Santos	1869
Arauzo de salce	313
Arroyo de Salas	169
Barbadillo del mercado	1037
Barbadillo del pez	940

Cabezón de la sierra	536
Campo de Lara	555
Canicoza	579
Carazo	977
Cascajares de la sierra	333
Castriño de la roipa	1857
Castrovido	241
Contreras	808
Espinosa de Cervera	735
Hinojar del rey	586
Hontoria del pinar	1664
Hortigueta	494
Hoyuelos de la sierra	386
Huerta de rey	1797
Jaramillo de la fuente	422
Jaramillo quemado	386
Jeta	96
La Gallega	747
Mambrilla de Lara	651
Mamolar	542
Monasterio de la sierra	530
Moncalbillo	747
Monterruvicio	434
Navas de Ontoria	410
Neila	1387
Palacios de la sierra	2926
Piedrahita de muño	325
Pinilla de los barruecos	579
Pinilla de los moros	289
Quintanlara	494
Quintanar de la sierra	1182
Quintanarraya	458
Rabquera del pinar	808
Regumiel	120
Riocabado	542
Rupelo	132
Salas de los Infantes	1616
San Millan de Lara e Iglesia pinta	567
Santo Domingo de Silos y sus Aldeas de Hinojar de Cervera, Ontejuelos y Peñacoba	1881
Tañabueyes	193
Terrazas	169
Tipieblas	289
Torrelara	229
Biñestres del pinar	1013
Villaspasa	362
Villanueva carazo	537
Villoruevo, Mazueco y Quintanilla Cabrera	555
Vizcainos	470
Valle de Valdelaguna	3738
Jurisdiccion de Lara	796
	43053
Partido judicial de Sedano.	
Cernégula	301
Cubillos del rojo	386
Fuenteurbel	252
Eresno de nidaguila	48
Lorilla	72
La Piedra	205
La Rad	96
Masa	337
Nidaguila	313
Orbanaja del castillo	386
Pesadas de Burgos	361
Quintana del pino	36
Quintanajuar	168

Quintanarrio	60
Quintanilla sobresierra	542
Santa Cruz del tozo	181
Sargentos de la lora	229
Sedanó y su valle	5197
Alfoz de Bricia	1302
Alfoz de Santa Gadea	554
Valle de Valdevezana	1531
Valle de Hoz de Arreva	2365
Valle de Zamanzas	759
Total	15559

Partido judicial de Villadiego.

Acedillo	217
Albacastro	145
Amoya y peones	506
Arcellares	169
Arbillas de Villadiego	205
Barrio de San Felices	181
Barciolucio	48
Barriopanizares	217
Barrios de Villadiego	181
Basconillos del tozo	72
Boada de Villadiego	132
Brullés	96
Bustillo del páramo	137
Canizar de amaya	265
Castrecias	350
Castrillo de riopisuerga	241
Castromorca	169
Coculina	362
Congosto	145
Corralejo	132
Cuvas de Villadiego	289
Escuderos	84
Fuencaliente de lucio	137
Fuencaliente de puerta	6
Fuencalenteja	72
Fuencibil	205
Fuente-odra	169
Guadilla de villamar	613
Inojal de riopisuerga	108
Hormazuela	195
Hormicedo	72
Hoyos del tozo	120
Humada	217
Icédó	48
Llanillo	72
Mahallos	120
Melgosa de Villadiego	120

Monterio	675
Mundilla	108
Nuez de arriba ó de urbel (la)	277
Olmos de la picaza	229
Ordejones (los)	350
Palazuelos de Villadiego	145
Paul de Villadiego	108
Pedrosa de arcellares	96
Prálanos del tozo	96
Puertes de amaya	72
Quintanas de valdelucio	193
Quintanilla de la presa	120
Quintanilla riofresno	301
Revolleda y la granja de id.	60
Revolledillo	181
Revolledo de la torre	567
Revolledo traspeña	193
Renedo de la escalera	108
Rezmondo	241
Riva de Villadiego (la)	72
Rioparaiso	157
Salazar de amaya	603
Sandoval de la reina	663
San Mamés de abar	217
San Martín de Humada	217
San Quirce de riopisuerga	579
Santa Maria ananueñz	169
Solanas de valdelucio	60
Sordillos	341
Sotovellanos	301
Sotrasgudo	627
Tablada de Villadiego	108
Tagarrosa	169
Talamillo	181
Tapia	446
Tovar	386
Trasnedo	205
Urbel del castillo	323
Valcáceres (los)	313
Valtierra de alcacastro	108
Villadiego	2472
Villaescobedo	108
Villahernando	120
Villavilla junto á Villadiego	362
Villalivado	132
Villamartin	181
Villamayor de treviño y las granjas de idem	165
Villanono	60

Villaute	145
Villanueva de odra	542
Villanueva de puerta	253
Villavedon	217
Villaizan de treviño y la granja de idem	723
Villegas y Villamorón	1061
Villela	169
Villusto	398
Zarzosa de riopisuerga	446
Total	24922

Partido judicial de Villarcayo.

Aldea de Medina	2086
Aforados de Moneo	844
Aforados de Losa	494
Junta de la Cerca	940
Junta de Oteo	1736
Junta de Puentede y	506
Junta de Rio de Losa	434
Junta de San Martin	808
Junta de Trasloma	1037
Junta de Villalva de Losa	994
Jurisdiccion de S. Zadornil	615
Merindad de Castilla la Vieja	4932
Merindad de Cuesta urria	4787
Merindad de Montija	2110
Merindad de Sotocueba	3352
Merindad de Valdeporres	1809
Merindad de Valdivielso	5438
Partido de la Sierra en Tobalina	1157
Valle de Manzanedo	1797
Valle de Tovalina	5185
Espinoso de los monteros y sus barrios	6138
Valle de Vena	10937
Valle de Tudela	1278
Berberana	241
Bocos	277
Medina de pomar y sus granjas	3063
Valpuesga	205
Villarcayo	699
Villarrias	132
Total	63941

ANUNCIOS.

Núm. 130.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Abril próximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gefe político para el 2.º y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Buniel en la cantidad de 71000 rs. y el primero del portazgo de Lerma en la de 108504 rs.

Las condiciones arencelas y demas estarán de manifiesto en la Secretaria del espresado Gobierno Político. Madrid 28 de Marzo de 1846.

El Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido &c.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pedro Llorente Mediavilla, mozo soltero, natural de Palacios de la Siera, contra quien estoy procediendo criminalmente por el oficio del presente Escribano por hurtos de mrs., para que en término de nueve dias siguientes á la fijacion de este edicto, se presente en la cárcel nacional de este Villa á deducir y esponer lo que á su derecho convenga, pues si lo hiciere lo oír y administraré justicia en lo que la tubiese; apercibido que de no hacerlo pasado que sea dicho término, en su ausencia y rebeldia proseguiré la causa en los estrados del Tribunal hasta su terminacion definitiva sin mas citarle, y parándole el perjuicio que lugar haya. Dado en salas de los Infantes y Febrero veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y seis. — Manuel Angel Gonzalez. — Por mandado de S. Sria, Tomas Serrano y Garcia. — Insértese, Munoz y Lopez.